

**ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 458.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 2025, siendo las 9.00 horas, se reúnen en Adolfo Alsina 756, piso 10, los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora de **FIPLASTO S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**” o “**Fiplasto**”, indistintamente) que firman al pie de la presente, a saber: Alejandro Ciordia, Ignacio Meggiolaro y Victoria Bengochea. Seguidamente, se pasa a considerar el único punto de la Agenda de esta reunión:

**Consideración de los Estados Financieros Condensados Intermedios y demás documentación correspondiente al período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2024. Emisión del informe de la Comisión Fiscalizadora.**

Toma la palabra el Sr. Alejandro Ciordia quien manifiesta esta Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre los estados financieros condensados intermedios de la Sociedad correspondientes al período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2024. Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad los textos de los informes a emitir, uno correspondiente a los estados financieros condensados intermedios trimestrales al 31 de diciembre de 2024 consolidados y el otro correspondiente a los estados financieros condensados intermedios trimestrales al 31 de diciembre de 2024 separados, que se transcriben íntegramente a continuación:

## **INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA**

**Señores Accionistas de  
Fiplasto S.A.**

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Fiplasto S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del art. 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

### **I) DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN**

- a) Estado de situación financiera intermedio condensado consolidado al 31 de diciembre de 2024.
- b) Estado de resultados integrales intermedio condensado consolidado correspondiente a los períodos de seis y tres meses finalizados el 31 de diciembre de 2024.
- c) Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado consolidado correspondiente al período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- d) Estado de flujo de efectivo intermedio condensado consolidado correspondiente al período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- e) Notas correspondientes a los estados financieros intermedios condensados consolidados por el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- f) Reseña Informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV”) correspondiente al período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y a los períodos de seis y tres meses finalizados el 31 de diciembre 2023 son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

### **II) RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros intermedios condensados consolidados libres de incorrecciones significativas.

### **III) RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en los ítems a) a e) del apartado I incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I, hemos tenido en cuenta la revisión limitada efectuada por los auditores externos, Abelovich, Polano & Asociados S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 10 de febrero de 2025. Nuestra tarea incluyó la revisión del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y los resultados de la revisión limitada efectuada por dichos profesionales.

Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros intermedios condensados consolidados, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros intermedios condensados consolidados. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros intermedios condensados consolidados tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión. Dado que no es una responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, como administración, comercialización ni producción, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

Con relación a la reseña informativa requerida por las Normas de la CNV, hemos constatado que este documento contenga la información requerida por el art. 4° del capítulo III, Título IV, de las Normas de la CNV, siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial, y hechos futuros, todas ellas incluidas en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en los documentos citados, en lo que es materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos surgen de los registros contables de la Sociedad u otra documentación pertinente.

### **IV) CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance descrito en el apartado precedente, no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados financieros mencionados, considerados en su conjunto, presentan la situación financiera consolidada de Fiplasto S.A. al 31 de diciembre de 2024, el resultado integral consolidado de sus operaciones por los periodos de seis y tres meses finalizados el 31 de diciembre de 2024, los cambios en su patrimonio consolidado y los flujos de su efectivo consolidados por el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, en base a la revisión limitada que hemos realizado, estamos en condiciones de manifestar que:

- a) los estados financieros intermedios condensados consolidados al 31 de diciembre de 2024, señalados en los acápites a) a e) del apartado I de este informe contemplan todos los hechos y circunstancias significativas de los que tomamos conocimiento; y
- b) no tenemos observaciones que formular sobre los estados financieros intermedios condensados consolidados indicados en el apartado I.

### **V) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGULATORIOS**

- a) los estados financieros intermedios condensados separados de FIPLASTO S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a que i) se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances y, ii) se encuentran pendientes de copiado a medios ópticos las registraciones correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2024. Hemos dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en los incisos pertinentes que consideramos necesarios en las circunstancias, y;
- b) con respecto de la reseña informativa requerida por las normas de la CNV correspondiente al período de seis meses terminado el 31 de diciembre de 2024 y preparada por el Directorio de la Sociedad, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2025

**LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

## INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de  
Fiplasto S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Fiplasto S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del art. 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

### I) DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN

- a) Estado de situación financiera intermedio condensado separado al 31 de diciembre de 2024.
- b) Estado de resultados integrales intermedio condensado separado correspondiente a los periodos de seis y tres meses finalizados el 31 de diciembre de 2024.
- c) Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado separado correspondiente al período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- d) Estado de flujo de efectivo intermedio condensado separado correspondiente al período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- e) Notas correspondientes a los estados financieros intermedios condensados separados por el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y a los periodos de seis y tres meses finalizados el 31 de diciembre 2023 son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados separados mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

### II) RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros intermedios condensados separados libres de incorrecciones significativas.

### III) RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en los ítems a) a e) del apartado I incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I, hemos tenido en cuenta la revisión limitada efectuada por los auditores externos, Abelovich, Polano & Asociados S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 10 de febrero de 2025. Nuestra tarea incluyó la revisión del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y los resultados de la revisión limitada efectuada por dichos profesionales.

Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros intermedios condensados separados, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros intermedios condensados separados. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros intermedios condensados separados tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión. Dado que no es una responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, como administración, comercialización ni producción, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

### IV) CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance descrito en el apartado precedente, no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados financieros mencionados, considerados en su conjunto, presentan la situación financiera separada de Fiplasto S.A. al 31 de diciembre de 2024, el resultado integral separado de sus operaciones por los periodos de seis y tres meses finalizados el 31 de diciembre de 2024, los cambios en su patrimonio separado y los flujos de su efectivo separados por el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, en base a la revisión limitada que hemos realizado, estamos en condiciones de manifestar que:

- a) los estados financieros intermedios condensados separados al 31 de diciembre de 2024, señalados en los ítems a) a e) del apartado I de este informe contemplan todos los hechos y circunstancias significativas de los que tomamos conocimiento; y
- b) no tenemos observaciones que formular sobre los estados financieros intermedios condensados separados indicados en el apartado I.

**V) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGULATORIOS**

Los estados financieros intermedios condensados separados de FIPLASTO S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a que i) se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances y, ii) se encuentran pendientes de copiado a medios ópticos las registraciones correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2024. Hemos dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en los incisos pertinentes que consideramos necesarios en las circunstancias.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2025

**LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Asimismo, por unanimidad se **RESUELVE**: autorizar a Alejandro Ciordia para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme este informe y demás documentación contable correspondiente, así como también todas las copias que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9.40 horas, se levanta la reunión.

*Fdo.: Alejandro Ciordia, Victoria Bengochea e Ignacio Meggiolaro.*